

Año 2022  
Volumen 2 (Nº1)

Depósito Legal:  
IF NE2021000009  
ISSN: 2957-4498



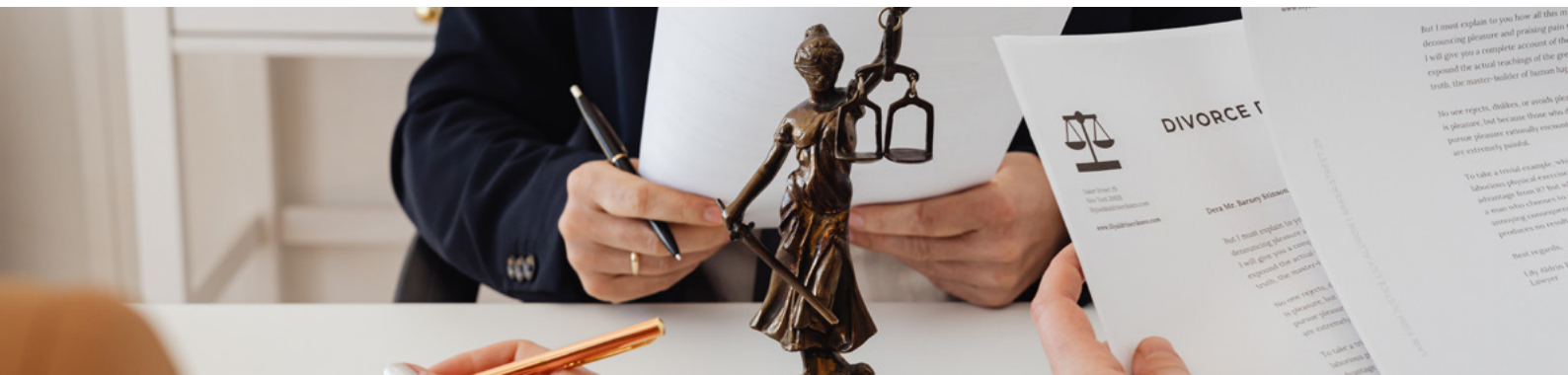
# UNIMAR CIENTÍFICA

REVISTA CIENTÍFICA DE LA  
UNIVERSIDAD DE MARGARITA



**UNIMAR**  
Universidad de Margarita  
*Alma Mater del Caribe*

*“Forjadora de  
Hombres de Bien”*



## LA ESCRITURA JURÍDICA EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DEL DERECHO. REFLEXIONES DESDE LA PEDAGOGÍA DEL DISCURSO

(Legal writing in the training of legal professionals. Reflections from the pedagogy discourse)

Marín Cumana, Claudio<sup>5</sup>  
Universidad Bolivariana de Venezuela  
cumanamar@gmail.com  
Millán Velásquez, Richard<sup>6</sup>  
Universidad Latinoamericana y del Caribe  
richardmillan1967@gmail.com

### Resumen

El presente artículo presenta los resultados de una investigación previa, y se fundamenta en la necesidad de superar concepciones pedagógicas basadas en modelos conductistas, para dar paso a la implementación de otras posturas que pueden llevar a un aprendizaje crítico, en el área de la escritura jurídica. El trabajo se contextualizó en un ambiente en el cual se desarrollan acciones pedagógicas, para luego concebir nuevas formas de construir conocimiento, considerando a los partícipes del acto educativo, como sujetos de una acción pedagógica recíproca. Dicho contexto permite identificar la escritura y la alfabetización académica como procesos epistemológicos de construcción y transformación del conocimiento. Por ello se propone considerar la escritura como un proceso que se proyecta de manera permanente por parte de sociedades académicas y no por individuos separados. Así mismo, se caracteriza por permitir la construcción de nuevos conocimientos, analíticos y reflexivos sobre la enseñanza-aprendizaje, los cuales deben ser reconocidos como parte del acto pedagógico y de los cambios en el acto educativo, para transformar la enseñanza del derecho, área de interés en esta investigación. Con estas premisas, la presente investigación se sustentó, desde lo metodológico, en el paradigma cualitativo, orientado por lo hermenéutico-fenomenológico, lo cual condujo a interpretar y comprender las experiencias vividas. De acuerdo con estos planteamientos, se recopilaron las evidencias, mediante entrevistas en profundidad. El procesamiento y la categorización se desplegaron desde un análisis de los discursos, para, finalmente, construir un aporte teórico.

**Palabras clave:** Pedagogía Jurídica, escritura académica, enseñanza universitaria, derecho, pensamiento crítico.

5 Claudio J. Marín Cumana. Abogado. (Universidad Bolivariana de Venezuela). Magister En Dirección. (Universidad de Cienfuegos, Cuba) Diplomado en Competencias Pedagógicas del Docente Universitario. (UNEFA) Especialista En Gestión Judicial (UBV/ Escuela Nacional de la Magistratura). Doctor en Ciencias de la Educación (Universidad Latinoamericana y del Caribe).

6 Richard A. Millán Velásquez. Licdo. en Turismo y Licdo. en Educación. (Universidad de Oriente). Magister En Dirección. (Universidad de Cienfuegos, Cuba). Doctor en Ciencias de la Educación. (Universidad Latinoamericana y del Caribe). Profesor de pre y postgrado en el área de Educación.

## Abstract

This article presents the results of a previous investigation, and is based on the need to overcome pedagogical conceptions based on behavioral models, to give way to the implementation of other positions that can lead to critical learning, in the area of legal writing. The work was contextualized in an environment in which pedagogical actions are developed, to later conceive new ways of building knowledge, considering the participants in the educational act, as subjects of a reciprocal pedagogical action. This context allows us to identify writing and academic literacy as epistemological processes of construction and transformation of knowledge. For this reason, it is proposed to consider writing as a process that is permanently projected by academic societies and not by separate individuals. Likewise, it is characterized by allowing the construction of new, analytical and reflective knowledge about teaching-learning, which must be recognized as part of the pedagogical act and of the changes in the educational act, to transform the teaching of law, an area of interest in this research. With these premises, the present investigation was based, from the methodological point of view, on the qualitative paradigm, guided by the hermeneutic-phenomenological, which led to interpreting and understanding the lived experiences. In accordance with these approaches, the evidence was collected through in-depth interviews. The processing and categorization were deployed from an analysis of the speeches, to finally build a theoretical contribution.

**Keywords:** Legal Pedagogy, academic writing, university teaching, law, critical thinking.

### 1. A modo de introito

Con la elaboración del presente artículo, pretendemos reflexionar en torno al contexto de la enseñanza y el aprendizaje de la escritura jurídica. El propósito es fortalecer la escritura jurídica en los procesos de formación, asumiendo como condición la pedagogía del discurso.

Es por esto que nuestro trabajo se enmarcó en la formulación de un problema a través de unas interrogantes, para generar acciones metodológicas durante el curso del mismo. A estas interrogantes se les dio respuesta en el desarrollo de la investigación: ¿Cómo se asume la enseñanza de la escritura jurídica en el ámbito universitario? ¿Para qué enseñar y comprender la escritura jurídica?

Nuestro propósito fue generar algunos referentes teóricos interdisciplinarios que nos aproximen al discurso pedagógico y la escritura jurídica en la formación de profesionales del derecho. Según Ligarda (2016), la investigación interdisciplinaria consiste en asociar especialistas de diferentes disciplinas, cada uno de los cuales aporta los métodos y técnicas propios de su especialidad. La investigación interdisciplinaria indaga un problema, considerando los métodos de varias disciplinas, para el logro de objetivos comunes. En cuanto al método de construcción teórica, asumimos el fenomenológico, que se describe bajo la concepción de Edmund Husserl, (1997:182) fundador de la "Fenomenología", quien escribió la entrada para la Enciclopedia Británica. Allí decía lo siguiente:

La fenomenología denota un nuevo método descriptivo, filosófico, que desde finales del siglo pasado ha establecido: 1) una disciplina psicológica a priori, capaz de dar las únicas bases seguras sobre las que se puede construir una sólida psicología empírica; y 2) una filosofía universal, que puede ser un organum [instrumento] para la revisión metódica de todas las ciencias.

Este método fenomenológico contribuye, tanto al conocimiento de las realidades escolares como a la comprensión de las vivencias de los actores del proceso formativo. Si bien se ha hecho un recorrido por los componentes filosóficos (o disciplinares) y metodológicos de la fenomenología, el camino es extenso y requiere mayor profundidad. No obstante, hay suficientes evidencias de que la fenomenología es una propuesta iluminadora para la indagación en las ciencias sociales y, específicamente, en la pedagogía; y, en lo que atañe a nuestro problema, en la enseñanza de la escritura jurídica en la universidad, razón por la cual centramos nuestra postura investigativa sobre la base de la intersubjetividad, desde la pedagogía del discurso jurídico.

### 2.- El problema

En nuestra investigación, la situación problema, objeto de estudio, está indisolublemente relacionada con la actuación de docentes y estudiantes en cuanto a la dialéctica que se instaura en las clases para la



enseñanza y el aprendizaje de la escritura jurídica, tomando en cuenta reflexiones propias sobre la pedagogía del discurso.

En relación con ese contexto dialéctico de enseñanza, se desarrolla un discurso propio que lo distingue de los demás. Ayala Carabajo (2008), en atención a ese planteamiento, hace referencia a Pérez (2006:47), quien afirma: "El discurso científico será tan variado como las ciencias mismas; en general se habla del discurso expositivo en las ciencias exactas (matemática, física, química) y discurso argumentativo en las ciencias sociales (historia, lingüística, antropología, sociología)".

Estos autores refieren que el discurso pedagógico establece una reformulación del discurso científico. Cuando se refieren al discurso pedagógico, en el escenario de las ciencias, se hace alusión al vehículo que emplea la ciencia para divulgar los problemas investigativos, teorías, hipótesis y resultados de una investigación científica. Esto se relaciona con la enseñanza del educando y el estado de conocimiento, con la finalidad de generar un proceso de aprendizaje para interpretar los contenidos desde una postura pedagógica.

Desde este punto de vista, la realidad existente en la actualidad, en cuanto a la importancia del discurso pedagógico, en diferentes niveles educativos, es preocupante por cuanto se percibe la separación entre los contenidos educativos y el discurso pedagógico. En el caso de la carrera de derecho, en las universidades, se observa claramente una disociación de ambos aspectos.

He aquí la discrepancia presente, como problema del sistema de formación educativa, en relación con el discurso pedagógico y esa necesidad que debe existir (Formación -Pedagogía). En la enseñanza de los contenidos jurídicos, en muchos casos, se le dificulta a un jurista asumirla desde la pedagogía del discurso, por carecer de ese enlace con lo pedagógico, constituyendo esto un problema que se manifiesta en el desarrollo de los procesos de aprendizaje. El problema se agrava todavía más, cuando se trata de enseñar la escritura jurídica.

Es por ello que, en el ejercicio de la actividad docente, dentro del recinto universitario y en la disciplina jurídica, es frecuente observar a excelentes profesionales del derecho en la ejecución de la cátedra universitaria, pero con desconocimiento sobre el cómo enseñar. En algunas ocasiones, estos profesionales poseen una sólida preparación académica, dominio del conocimiento disciplinar instituido en las comunidades científicas y, en ocasiones, una amplia experiencia en la divulgación de textos jurídicos, en el área de su mayor dominio.

No obstante, en relación con los saberes disciplinares que podrían demostrar los docentes en el ámbito jurídico, pocas veces se han preguntado: ¿Cómo es su praxis pedagógica?, ¿Qué metodología de enseñanza utilizan en su disciplina? o ¿Cuáles son sus estrategias didácticas para mejorar los procesos de aprendizaje de sus estudiantes, sobre todo en materia de escritura?

En ese escenario, la introducción de distintos elementos de formación pedagógica resulta, en sí misma, de gran importancia para la innovación con respecto a los métodos de enseñanza tradicionales, intentando dejar de lado la clase magistral, para dar lugar a nuevos y novedosos métodos y metodías, que promuevan la motivación del alumno en el aula, para así fomentar su aprendizaje, pero con la convicción de que esto debe hacerse sobre la base de la pedagogía del discurso como perspectiva epistémica.

En la práctica docente del abogado suele estar ausente la reflexión sobre la importancia del acto pedagógico. Así, es posible que los abogados de excelencia académica o profesional ejerzan la docencia sin tener la formación pedagógica pertinente, o sin que hayan reflexionado en el sin número de posibilidades que proporciona la pedagogía del discurso, tanto para enseñar su área de mayor dominio, como para mejorar la visión de la misma por parte de sus estudiantes en el aula de clases.

Sobre la base de esta razón, Basil Bernstein desarrolló un planteamiento relacionado con un análisis sistemático del discurso y la práctica pedagógica. En primer lugar, esbozó una teoría de las normas pedagógicas que estudiaba, resaltando "las características intrínsecas que constituyen y distinguen la forma especializada de comunicación que tiene lugar en el discurso pedagógico de la educación" (Bernstein, 1990:165). A continuación, puso en relación su teoría del discurso pedagógico con la base de clase social y la aplicó al desarrollo de las diferentes prácticas educativas (Bernstein, 1990).

En este sentido, se requiere de una pedagogía del discurso que motive al estudiante hacia la reflexión sobre su propio aprendizaje, de manera que se posicione de los procesos de pensar y escribir, para lo cual la

enseñanza, en nuestro caso de lo jurídico y su escritura, debe contar con un docente no solo mediador, sino también que posea actitudes y aptitudes que le permitan orientar de manera adecuada el proceso de cada estudiante.

Con relación al planteamiento anterior, resulta perentorio fortalecer la escritura jurídica en la formación del profesional de derecho, desde la pedagogía del discurso. La postura de Escalante (2015) refuerza nuestra premisa, pues menciona la escritura como sus propias discusiones en el ámbito de la investigación pedagógica. Una clara muestra de los problemas que suscita la escritura en el ámbito académico, la refleja una investigación realizada sobre los géneros académicos en la universidad (Murillo, 2015). Aquí se da cuenta de los principales hallazgos sobre la lectura y la escritura en dicho ámbito. Y se señala que, de ello, deriva una inferencia: la lectura y la escritura son procesos “acabados”, de acuerdo con lo cual los estudiantes llegan a la universidad con poca capacidad para escribir, dados los procesos deficientes de los docentes de secundaria o las condiciones precarias de la sociedad.

Por otra parte, se encuentra la lectura y la escritura como procesos dinámicos en continua evolución, de manera que los estudiantes, al ingresar a la universidad, entran a una comunidad discursiva, escenario en el que deberán aprender esos nuevos géneros discursivos, en el ámbito de la disciplina particular. De acuerdo con este aporte, son los profesores de las diferentes disciplinas quienes deben continuar con el proceso de enseñanza de los géneros académicos, pues, según se argumenta, “son ellos, quienes, a través de la escritura, la lectura, la interacción en cada una de sus clases y mientras enseñan los contenidos, harán que sus estudiantes ingresen a la comunidad de conocimiento de un determinado campo del saber científico” (Murillo, 2015: 20-21).

El señalamiento anterior hace referencia a la escritura y sus cuestionamientos, dentro de la investigación educativa, donde se da muestra del problema de enseñanza de la lectura y la escritura en el ámbito pedagógico, reflejándose esto en las diferentes disciplinas académicas universitarias. Las habilidades escriturales resultan ser muy deficientes, producto de las circunstancias que prevalecen en la praxis pedagógica.

En el caso puntual del contexto académico jurídico, pensar la escritura como resultado de reflexión académica, como proceso de construcción y producción de conocimiento nuevo, debe ser la premisa a seguir. En otras palabras, es necesario implementar procesos que permitan a los estudiantes reconocer y reestructurar lo que escriben, de manera consciente, y que su voluntad esté dirigida a la búsqueda de un fin específico con la escritura, de manera que no sea un acto mecánico o de simple casualidad o voluntad ciega. Todo lo cual requiere, como primera medida, que el estudiante reflexione sobre su intención al escribir, sobre lo que va a comunicar, la estructura para hacerlo y, especialmente, su conocimiento o voluntad de hacer una escritura reflexiva y no la simple transcripción de recuerdos, conceptos o temáticas abordados en ejercicios de transmisión de conocimiento en el aula, cuya fuente es la voz o los apuntes tomados de lo “dictado” por el profesor o memorizado de un manual.

Por esta razón, la escritura jurídica debería entenderse como un componente de permanente práctica y aprendizaje por parte del docente, mediante el cual se podría plantear la necesidad de reflexionar constantemente, para mejorarlo, desde el punto de vista epistemológico. Ello redundaría en una enseñanza orientada a consolidar las habilidades de los estudiantes para expresar por escrito sus ideas, sus propias concepciones del conocimiento adquirido con diferentes intenciones comunicativas, de tal manera que se generen frecuentemente propuestas innovadoras durante todo el trayecto de la carrera profesional.

La escritura, como proceso epistémico, puede ser asumida como un componente de formación transversal en la comprensión y la práctica del derecho como tal, no solo para la buena praxis pedagógica, sino para que el estudiante construya conocimientos; pueda hacer buen uso del estado del arte de su disciplina, con una comprensión profunda del mismo; reconstruya posibilidades de reflexión; aporte a la comunidad científica o académica a la que empieza a pertenecer como profesional en formación, y analice con sentido crítico las decisiones judiciales en la materia.

No obstante, en la enseñanza de lo jurídico no es común reflexionar sobre la forma como se escribe o la intensidad de su práctica; de hecho, la producción escrita del estudiante se limita a la reproducción resumida de manuales, conceptos y teorías o a la reproducción escrita de contenidos en los exámenes y las evaluaciones periódicas. Por otra parte, en el componente curricular, o en los programas académicos, se suele hacer énfasis en la oralidad o la argumentación, como si escritura y oralidad fueran dos realidades

en práctica de situaciones discursivas que permitan a los estudiantes hacer uso del lenguaje especializado, dándole prioridad al ejercicio constante con géneros textuales propios del área. De esta manera, se trabajan de manera integrada los contenidos programáticos y las competencias escriturales.

En este sentido resulta fundamental la creación de escenarios de aprendizaje en los que las prácticas de escritura se constituyan en un hábito, de manera que los estudiantes de derecho, al hacer uso del discurso jurídico, tengan la posibilidad de adquirir experiencias de escritura con diferentes propósitos, promoviendo con ello la formación de un sujeto activo, responsable de su propio proceso de aprendizaje. De esta forma, también se fortalece el dominio disciplinar y pedagógico tan necesario para afianzar estos procesos con los estudiantes.

Los hallazgos presentados aquí nos conducen a revisar la enseñanza de la escritura jurídica, proceso que debe considerar las diferentes habilidades que requiere el estudiante para poder producir textos especializados. En este contexto, sugerimos proponer situaciones discursivas experienciales, para confrontarlas con referentes teóricos y empíricos que hagan posible explicar su relevancia para desarrollar las competencias escriturales.

## 5.- Reflexiones

Siguiendo a Carlino, (2005), la escritura constituye un proceso que estimula el análisis crítico con respecto al propio saber, debido a que su ejercicio, otorga la posibilidad de mantener la concentración en ciertas ideas; esto se debe a la naturaleza estable de la escritura, en contraste, con lo breve que pueden llegar a ser el pensamiento y la oralidad. Pese a ello, la capacidad de realizar análisis críticos no es una consecuencia intrínseca de la escritura, sino el resultado de enfrentarse a ella desde una perspectiva compleja, pues tiene el poder de estructurar las ideas y, de alguna forma, de retornarlas modificadas.

En ese mismo sentido, la escritura es una de las actividades más complejas, especialmente en el ámbito de la educación superior, en parte, porque el lenguaje escrito implica la puesta en marcha de un amplio espectro de habilidades cognitivas, además de que está situado en un contexto sociocultural que posee sus propias prácticas. Por ese motivo, según Carlino, (2003), su enseñanza tiene relevancia, a lo largo de todo el proceso de educación de un individuo; además de ser una habilidad que se desarrolla y actualiza constantemente, pues consiste en un proceso que se va perfeccionando con la práctica.

La formación de cualquier profesional del derecho, debe ser tomada por las universidades, tanto públicas como privadas, de una manera seria y sensata, procurando el fortalecimiento de las más amplias capacidades y habilidades de los estudiantes, tanto generales, como específicas, en función de afianzar un ejercicio acertado, ético y oportuno de la profesión. Diversos factores se encuentran en juego para el cumplimiento de este propósito, entre ellos tenemos: las competencias del docente, la calidad y eficacia de las enseñanzas, la capacidad de innovación curricular, la correspondencia de lo aprendido con la vida real, la pedagogía empleada, la investigación formativa y productiva del conocimiento, entre muchos otros.

En cuanto a la enseñanza de la escritura jurídica, Carlino, (2003), hace referencia al estudio sobre la escritura académica en el ámbito universitario, dan cuenta de la necesidad de comprenderla desde un enfoque epistémico, esto es, como proceso de producción de conocimiento y no como un producto acabado de la formación, ni como acto de repetición mecánico, instrumental o biológico. La escritura académica, así comprendida, está ligada a procesos de alfabetización en el ámbito universitario, que se caracterizan especialmente, por la especialidad en el uso del lenguaje en cada disciplina, el contexto de habla y los diversos tipos de habilidades de quien comunica, esto es, los de exposición, descripción, análisis o argumentación. Carlino, (2003). Esto se traduce, en las disciplinas del derecho, en un contexto de lenguaje técnico, teórico y metodológico altamente especializado y de solución de problemas reales con relevancia normativa.

La escritura jurídica y la escritura en los procesos de formación, tienen sus propias discusiones en el ámbito de la investigación pedagógica. Una clara muestra de los problemas que suscita la escritura en el ámbito académico, la refleja la investigación realizada sobre los géneros académicos en la universidad. (Murillo, 2015) que da cuenta de los principales hallazgos sobre la lectura y la escritura en dicho ámbito.

En la presente figura 1, que mostramos a continuación, damos cuenta del proceso de análisis que nos llevó a la reflexión, para establecer las comparaciones categoriales, entre los aportes de los entrevistados, la argumentación teórica consultada y los aportes propios de los investigadores, los cuales emergieron para justificar la validez de los hallazgos.



**Fuente:** Elaborado por los autores  
 Figura 1. Integración categorial

Las universidades donde se cursa la carrera de ciencias jurídicas, actualmente atraviesan un gran conflicto lingüístico, el cual se asienta cada vez más, debido a la gran deficiencia que existe en las aulas universitarias, o hablando estrictamente, dentro del plan curricular. La gran mayoría de universidades no considera en sus programas de estudios los cursos de redacción jurídica; e, incluso, las pocas universidades que lo hacen, no le dan la correcta orientación a este asunto. Como resultado de este problema, los abogados que egresan confrontan debilidades para redactar de manera correcta sus propios escritos, y muchos de ellos terminan adquiriendo modelos o patrones de formatos jurídicos que no siempre son coherentes con el contenido al cual hacen referencia.

Si revisamos con cuidado los programas académicos de la carrera de derecho, en los mismos no aparecen asignaturas que respondan exclusivamente a las formas de redacción jurídica, y tampoco hay evidencia de orientaciones metodológicas, de alfabetización o de reflexión documentada por los docentes, que permita dar cuenta de la preocupación por pensar la escritura como forma de producir conocimiento. La escritura jurídica y la escritura en los procesos de formación, tienen sus propias discusiones en el ámbito de la investigación pedagógica.

La escritura y el discurso jurídico pedagógico, forman parte de la formación y aprendizaje del estudiante y futuro profesional del derecho. Primero, porque la escritura es una de las actividades más complejas, especialmente en el ámbito de la educación superior; y, segundo, porque el lenguaje escrito implica un camino de una amplia visión de prácticas cognitivas en un contexto sociocultural. Como lo describe Álvarez (2006), sin duda, el proceso de escritura es un mecanismo lingüístico que implica un alto nivel de elaboración. Además, dice Carlino (2003), la escritura es una habilidad que se desarrolla y actualiza constantemente, pues consiste en un proceso que se va perfeccionando con la práctica. Por este motivo, la enseñanza de la escritura tiene relevancia a lo largo de todo el proceso educativo de un individuo.

La escritura debe ser el reflejo de un correcto pensamiento. Expresar cuál es el método correcto, no siempre resulta sencillo, para ello hay que leer, estudiar y sobre todo practicar. Si cerramos nuestra mente ante la realidad que existe en las palabras, no nos ayudaremos a mejorar ni como profesionales, ni como buenos redactores, puesto que nuestro cerebro no se ejercita. La redacción, para el profesional del derecho, no debe ser tratada como algún elemento opcional, sino obligatorio. La fluidez en el uso del léxico, así como en la escritura, solo se obtiene con la práctica.

## Referencias

Aguirre, S. (2008). Fenomenología Jurídica y Derecho Natural. Iusnaturalismo Clásico y Doctrina propia del Derecho. Eikasi Revista de Filosofía, año IV, 21, 58-59.

Aguirre G. (2012). Aportes del método fenomenológico de la investigación educativa. Revista Latinoamericana de Estudios Educativos, 53-71.

Alvarez, G. (2006). La enseñanza del discurso jurídico oral y escrito en la enseñanza del Derecho. Academia la Enseñanza del derecho, 138-148.

Ayala Carabajo, R. (2008). La metodología fenomenológico hermenéutica de m. Van manen en el campo. Rie, 409-430.

Bernstein, B. (1990). Poder, control y principios de comunicación. Poder, educación y conciencia. Barcelona: El Roure.

Carlino, P. (2003). Alfabetización académica: un cambio necesario, algunas alternativas posibles. Revista Educere. Vol.6, N° 20, p.p 409\_420.

Carlino, P. (2005). Escribir, leer y aprender en la universidad Una introducción a la alfabetización académica. Uni-Pluriversidad, 5(3), 71-72. Recuperado de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/unip/article/view/12132>

Castro, M. y Sánchez, M. (2013). La expresión de opinión en textos académicos escritos por estudiantes. Revista Mexicana de Investigación Educativa, 483-506.

Cobo, J. (2006). Aprendizaje del Derecho: Aportaciones en Ciencias Educativas Sociales Humanistas. Granada: Universidad de Granada.

Escalante Barreto, C. (2015). La Escritura Jurídica como proceso epistémico en la enseñanza del derecho penal. Educación y Educadores, 226-242.

Husserl, E. (1997). Psychological and Transcendental Phenomenology and the confrontation with Heidegger (1927-1931). Dordrecht: Kluwer Academic Publishers.

Ligarda, R. (2016). Enseñanza de la escritura en la escuela: qué, cómo y por qué. Recuperado de <http://www.unife.edu.pe/centro-investigacion/boletin/enlaces/1.pdf>.

Lista, C. (2016). La construcción de la conciencia jurídica, los objetivos educativos y la formación del abogado. Recuperado de <http://www.academia.edu/>.

Lista, C. (2014). La construcción de la conciencia del abogado. Recuperado de <https://hablandoderecho.files.wordpress.com/2014/10/la-construccic3b3n-de-la-conciencia-del-abogado.pdf>.

Pérez, H. (2006). Comprensión y producción de textos educativos. Bogotá: Cooperativa Editorial Magisterio.